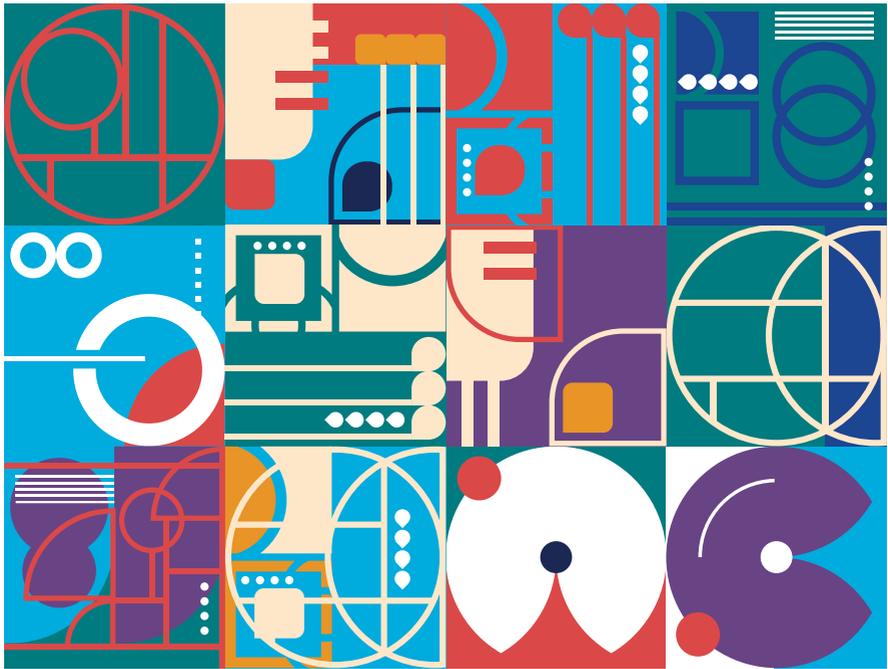


01

CUADERNILLOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CLAVES PARA ENTENDER, IMPLEMENTAR
Y EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

JUSTICIA ABIERTA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**JUS
BAI
RES**
EDITORIAL



www.editorial.jusbaire.gob.ar
editorial@jusbaire.gob.ar
fb: /editorialjusbaire
Av. Julio A. Roca 534 [C1067ABN]
+5411 4011-1320



Sello
**Buen
Diseño**
argentino

Cuadernillo de acceso a la información pública / Inés Selwood ; Eugenia Branguinsky. - 1a ed - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga
ISBN 978-631-90508-3-7

1. Derecho. I. Branguinsky, Eugenia II. Título
CDD 342.0853

© Editorial Jusbaire, 2023

Hecho el depósito previsto según Ley N° 11723

Declarada de interés por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Res. Nro. 543-2018

Consejo Editorial

Presidenta:

Ana Salvatelli

Miembros:

Francisco Quintana

Genoveva Ferrero

Fabiana Haydeé Schafrik

Marcelo López Alfonsín

Marcelo Pablo Vázquez

Alejandra García

Editorial Jusbaire

Coordinación General: Alejandra García

Dirección: Débora Tatiana Marhaba Mezzabotta

Corrección: Mariana Palomino, Leticia Muñoa y Manuel Vélez Montiel

Coordinación de Arte y Diseño: Mariana Pittaluga

Maquetación: Carla Famá

Las autoras agradecen al Dr. Carlos Mas Vélez el apoyo para llevar adelante esta obra.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Autoridades

Presidente

Francisco Quintana

Vicepresidenta 1ª

Genoveva Ferrero

Vicepresidenta 2ª

Fabiana Haydeé Schafrik

Consejeros

Rodolfo Ariza Clerici

Alberto Biglieri

Javier Concepción

María Julia Correa

Jorge Rizzo

Ana Salvatelli

Secretaria de Administración General y Presupuesto

Clara Valdez





INTRODUCCIÓN

Diferentes países del mundo implementaron políticas de transparencia, participación ciudadana y colaboración que se englobaron dentro del concepto de “Gobierno Abierto” a partir de 2010. El desarrollo de estas iniciativas en las administraciones públicas determinó la ampliación del concepto al de “Estado Abierto” e involucró a los tres poderes del Estado.

En este contexto, surge la noción de “Justicia Abierta” entendida como la oportunidad para el Poder Judicial de hacer una diferencia en la materia a partir de la implementación de políticas públicas como la transparencia y rendición de cuentas, el derecho de acceso a la información pública y los espacios de participación ciudadana y colaboración.

La mejora de los procesos de rendición de cuentas y el impulso de la participación ciudadana a través de plataformas de acceso a datos abiertos, normas de reutilización de la información pública e interoperabilidad y la disponibilidad de servicios digitales para agilizar trámites ciudadanos fortalecen la confianza de la ciudadanía en las instituciones y organismos del Estado.

La pandemia de COVID-19 en 2020 aceleró los procesos de implementación de este tipo de iniciativas con el apoyo de las nuevas tecnologías de información y comunicación y el fácil acceso a plataformas digitales. En forma paralela, se garantizaron el acceso a la Justicia y sus servicios de manera remota.

El derecho humano de acceso a la información pública contribuyó a la apertura y cercanía de las administraciones públicas con la ciudadanía. Este derecho, consagrado en nuestra Constitución Nacional y diferentes tratados de derechos humanos, implica la posibilidad de todas las personas de acceder a la información que posee el Estado. Sin embargo, necesita de principios, reglas y procedimientos para facilitar su ejercicio.

CON ESTE CUADERNILLO QUEREMOS INFORMAR QUE

- Los derechos humanos no pueden ser solo un enunciado.
- Todas las personas pueden hacer uso de esos derechos pero es necesario que existan reglas, plazos, procedimientos y responsabilidades. El ejercicio de estos derechos requiere que se conozcan esas reglas, plazos y procedimientos de manera clara y sencilla.
- La democracia se fortalece cuando hay más y mejor acceso a la información para la ciudadanía.

ESTE CUADERNILLO ESTÁ DIRIGIDO A

- Operadoras y operadores de la justicia de la Ciudad de Buenos Aires,
- Quienes se desempeñan en otros ámbitos judiciales o en otros organismos públicos,
- Toda persona que quiera hacer uso del derecho de acceso a la información pública en el ámbito judicial.

Los cuadernillos de “acceso a la información pública” se organizan en módulos temáticos que ofrecen definiciones conceptuales y operativas, información relevante, pautas y recursos para su efectivo ejercicio y ejemplos de uso.

ESTE CUADERNILLO FUE ELABORADO PARA

- Difundir el alcance del derecho de acceso a la información pública, sus principios y regulaciones a los/as empleados/as y funcionarios/as del organismo y a la ciudadanía.
- Aclarar dudas que puedan presentarse entre las y los operadores de la justicia a la hora de implementar las normas del derecho de acceso a la información pública en el ámbito judicial.
- Facilitar espacios de participación ciudadana para mejorar el control de los actos de gobierno.

CUADERNILLO 1.

**CONCEPTOS Y
PRINCIPIOS DEL
DERECHO DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN
PÚBLICA**



PUNTOS DE PARTIDA

Definiremos algunos conceptos que resultan claves para entender de qué hablamos a la hora de ejercitar el derecho de acceso a la información y su relación con otros derechos humanos.

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El derecho de acceso a la información pública está consagrado en pactos y tratados de derechos humanos. A partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, con la incorporación de estos tratados en nuestro ordenamiento jurídico, se reconoce como un derecho constitucional.

Esto significa que toda persona tiene derecho a:

- Buscar, acceder y recibir información en poder del Estado.
- Expresar ideas, opiniones y emitir información de toda índole.
- Difundir informaciones y opiniones sin consideración de fronteras y por cualquier medio de expresión.

Después de mucho tiempo de exigir que esto se garantice por parte de los poderes públicos, la ciudadanía se dio cuenta de que el derecho a la información también podía ser usado como parte del derecho a la participación. Ya que sin información no se puede tener acceso a los diferentes canales de participación, a la agenda pública de los debates, a los datos para construir los fundamentos de las argumentaciones y al acceso a otros derechos.

Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para buscar, recibir y brindar información por cualquier medio de comunicación sin discriminación de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas, origen nacional o extranjero, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Como vemos, contar con información pública oportuna, veraz y completa permite un mejor ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN

La libertad de expresión también es un derecho consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos así como en todos los tratados regionales. Asegurar que todas las personas lo ejerzan es fundamental para el desarrollo de sociedades justas, democráticas e inclusivas y para garantizar el Estado de derecho y los derechos humanos en general.

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Otro derecho humano con rango constitucional que está relacionado con el de acceso a la información y la libertad de expresión es el de la protección de datos personales. Este derecho protege la intimidad, la privacidad y los datos personales.

Los Estados recaban información sobre las personas cuyo tratamiento debe estar protegido. El objetivo de esta protección es que ni las empresas ni el Estado puedan recopilar, usar, retener y divulgar datos personales sin el necesario consentimiento de su titular.

Los datos considerados sensibles deben tener mayores estándares de protección porque de ser divulgados de manera incorrecta, pueden poner en riesgo la dignidad y la honra de la persona, empujándola a situaciones, por ejemplo, de discriminación. Por ello, al pedir información pública o al hacer uso del derecho a la libertad de expresión, debe tenerse en cuenta si los datos contenidos en esos documentos públicos necesitan ser protegidos.

La garantía a la privacidad que los Estados deben proteger incluye varias dimensiones: la libertad de pensamiento y expresión, la orientación sexual, la afiliación sindical o política, las creencias religiosas, la información sobre la propia salud y, finalmente, la de los datos personales.

PRINCIPIOS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Todas las personas –sin importar su nacionalidad, edad, género, religión, raza o ideología– tienen derecho a acceder a información pública que produzca, tenga o guarde el Estado u otra institución si hubiera sido producida con fondos públicos.

Esta información pública es necesaria para contar con instituciones transparentes, para expresarnos libremente y también es útil para el ejercicio de otros derechos fundamentales, como la salud, la educación o el acceso a la Justicia.

La información en manos de los poderes del Estado resulta relevante para los grupos más vulnerables, por ejemplo para conocer cómo acceder a los servicios de justicia, a los trámites, al servicio de defensorías y fiscalías o cómo realizar una denuncia.

Acceso a la información y a la Justicia

El acceso a la información pública permite conocer el alcance y la interpretación que los jueces hacen de los derechos constitucionales, los fallos que sirven de jurisprudencia, el actuar de los magistrados y el control de los fondos públicos en los ámbitos judiciales.

El Estado debe garantizar el derecho al acceso a la información pública y para eso se basa en los siguientes principios:

1. PUBLICIDAD

La publicidad de la información es la regla y el secreto es la excepción. Esto quiere decir que toda la información en poder del Estado se presume pública, salvo las excepciones taxativamente previstas en las normas que regulan el derecho.

2. NO DISCRIMINACIÓN

Todas las personas tienen el mismo derecho a solicitar y recibir información pública en condiciones de igualdad, sin exigir explicación de la causa o motivo de la solicitud.

3. INFORMALIDAD

No debe haber reglas que limiten su ejercicio por cuestiones formales. Es decir, no se puede rechazar un pedido de información por cuestiones como la redacción de la nota, el lugar de presentación, la falta de exactitud, etcétera.

4. COMPLETITUD

La información debe publicarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por la mayor cantidad de medios disponibles.

5. FORMATOS ABIERTOS

La información debe publicarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por la mayor cantidad de medios disponibles.

6. DISOCIACIÓN

Un mismo documento puede contar con información pública y con información que esté sujeta a las excepciones previstas por ley. Aquellas secciones que correspondan a información exceptuada deben ser tachadas, ocultadas o disociadas antes de ser entregadas.

7. MÁXIMA PREMURA

La información debe ser entregada con la máxima celeridad y en tiempos compatibles con la preservación de su valor. Es decir, si la respuesta a la solicitud llega tarde, la información podría perder su utilidad.

8. GRATUIDAD

El acceso a la información debe ser gratuito.

9. ALCANCE LIMITADO DE LAS EXCEPCIONES

Los límites al derecho de acceso a la información pública deben ser excepcionales, establecidos previamente por ley y formulados en términos claros y precisos. Es responsabilidad de los organismos a cargo demostrar la validez de cualquier restricción al acceso a la información.

10. IN DUBIO PRO PETITOR

Ante dudas acerca de las interpretaciones de las normas de acceso a la información, siempre se debe actuar en favor de la mayor vigencia y alcance del derecho a la información.

11. BUENA FE

Para garantizar el efectivo ejercicio del acceso a la información es fundamental que el Estado actúe de buena fe, es decir, que aseguren la estricta aplicación del derecho, brinden los medios de asistencia necesarios a personas que solicitan información y promuevan la cultura de transparencia.

Para ejercer plenamente el derecho de acceso a la información pública es necesario que todos los poderes del Estado garanticen el acceso a la máxima cantidad de información y aseguren la existencia de recursos sencillos, ágiles y gratuitos.

S O L O S E J E M P L O S

EJEMPLOS DE CASOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS

INFORMALISMO Y BUENA FE

Se acerca una persona a la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura con una nota manuscrita en la que consulta si la Fiscalía General recibió denuncias durante la pandemia. La Mesa de Entradas del Consejo recibe el pedido, lo ingresa al sistema y lo envía al Ministerio Público Fiscal con la transcripción de la solicitud, por aplicación del principio de informalismo. El Ministerio Público ingresa y procesa la solicitud, interpreta por el principio de buena fe que la consulta no quedaría debidamente respondida con un simple “sí” y agrega información sobre la cantidad de denuncias recibidas.

DISOCIACIÓN Y ALCANCE LIMITADO DE LAS EXCEPCIONES

Una persona quiere acceder al listado de funcionarios/as, empleados/as del Poder Judicial, sus remuneraciones mensuales, cargos, jerarquías y afiliación sindical si las tuvieran. El área de factor humano analiza la solicitud y entiende que en lo que solicita la persona hay datos que deben ser protegidos por tratarse de datos sensibles (como son, por ejemplo, la orientación sexual, la afiliación política/sindical, la salud, la religión) y otros datos que son públicos por tratarse de personas que cobran salarios del Estado. ¿Cómo entregar entonces la información y proteger aquella que no puede ser divulgada? Por el principio de disociación y alcance limitado de las excepciones, el/la funcionario/a y/o área responsable debe testar/tachar aquellos datos que no pueden ser entregados, fundamentar esta denegatoria parcial y entregar el resto del documento público.



MÁXIMA PREMURA, COMPLETITUD, GRATUIDAD

Una periodista envía una solicitud de información a través del correo electrónico informado en el sitio web del organismo, para saber sobre fechas, procedimiento y candidaturas de las autoridades del Consejo de la Magistratura. Entiende que es información pública y quiere elaborar una nota en un medio especializado para informar a los/as abogados/as de la matrícula que son los primeros que votan. Por tal razón, presenta la solicitud calculando los plazos estipulados por la ley para poder obtener la respuesta antes de que se realicen los comicios. La información sólo será válida si se entrega antes de la elección, utilizando el principio de máxima premura. También debe entregarse con el máximo nivel de desagregación posible. El trámite, tanto para el periodismo como para toda persona, debe ser gratuito, sin pago de impuestos, tasas o erogación alguna. En caso de que la información sea muy voluminosa y no pueda ser enviada por medios electrónicos, las fotocopias estarán a cargo del/la solicitante.

RECURSOS



CIUDAD DE BUENOS AIRES

- Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

- Política de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura de la CABA: <https://jusbaresabierto.gob.ar/politica-de-acceso-a-la-informacion-publica/>
- Protocolo de Acceso a la Información Pública (Res. CM N° 90/2020 <https://jusbaresabierto.gob.ar/justicia-abierta/acceso-la-informacion/>)
- Resolución de enlaces de acceso a la información pública (Res. N° 195/2022 <https://jusbaresabierto.gob.ar/justicia-abierta/acceso-la-informacion/>)
- Para realizar solicitudes de información en el Consejo de la Magistratura: www.jusbaresabierto.gob.ar

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- Órgano Garante de Acceso a la Información. Establece criterios a seguir.
- Autoridad de Aplicación de la Ley N° 104.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- Legislatura Abierta. Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información.

FALLOS NACIONALES QUE GARANTIZAN EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC) contra Ministerio de Desarrollo Social por la publicidad de información acerca del otorgamiento de los planes sociales (subsidios/transferencia).
- Asociación por los Derechos Civiles (ADC) contra PAMI por publicidad de los fondos destinados a publicidad oficial.

- Ricardo Gil Lavedra contra IJG por denegatoria por tratarse de un Diputado de la Nación y por lo tanto tener otros medios para solicitar información.
- Rubén Giustiniani contra YPF por publicidad del contrato con Chevron para la explotación de Vaca Muerta.
- Claudio Savoia contra la Secretaría Legal y Técnica por publicidad de los decretos presidenciales emitidos durante la última dictadura militar.

RECURSOS INTERNACIONALES

- Ley Modelo 2.0 sobre Acceso a la Información Pública de la OEA.
- Fallo CIDH “Claude Reyes vs. Chile”.
- Sección de la UNESCO sobre acceso a la información y libertad de expresión.
- Todos los 28 de septiembre se celebra el Día Internacional del Acceso Universal a la Información.



ALGUNAS RECOMENDACIONES PARA EL EJERCICIO CIUDADANO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

- Pensar qué información quiero saber sobre algún organismo.
- Hacer una búsqueda rápida para descartar que esa información no esté ya publicada en algún sitio web del organismo.
- Intentar identificar en qué organismo (u oficina dentro del organismo) podría estar la información que queremos.
- Identificar si existe un/a responsable encargado/a de las solicitudes de información en el área o en el organismo.
- Realizar una búsqueda para identificar si existen canales digitales o direcciones presenciales para presentar la solicitud.
- Redactar de manera clara y con el mayor nivel de detalle la información que queremos solicitar.
- Dejar en la solicitud siempre los datos de contacto para que las personas responsables de elaborar la respuesta puedan comunicarse en caso de que no se llegue a comprender el pedido.
- Si bien la buena fe es un principio por el que deben velar los organismos públicos, es importante que la ciudadanía también actúe de buena fe cuando se comunica con las instituciones públicas.

Esta publicación fue elaborada en el ámbito de la Dirección de Justicia Abierta de la Secretaría de Planificación, que integra el Centro de Planificación Estratégica.

Su redacción y desarrollo de contenidos estuvieron a cargo de Inés Selwood y Eugenia Braguinsky.

Contó además con la revisión en lenguaje claro de la Oficina de Proyección Institucional de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.



